EST-VCT-PAR-I-042

ESTADO PAR-I No. 042-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FS*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	**GKI-151**	**LINA MARIA VERJAN BURBANO**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1150**	**APROBAR** los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, 2015, I de 2016 y I del periodo 2018 para gravas y arenas, esto según la evaluación efectuada en el Concepto Técnico N° **264** del 11 de mayo de 2018 y según la recomendación del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2016 para gravas, esto según la evaluación efectuada en el Concepto Técnico N° **264** del 11 de mayo de 2018 y según la recomendación del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** los formularios de declaración de regalías de los trimestres III de 2013, I, II, III de 2017 para gravas y arenas, esto según la evaluación efectuada en el Concepto Técnico N° **107** del 19 de febrero de 2018 y según la recomendación del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2016 para arenas, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 para arenas y gravas, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de $ 1.694,00 pesos (mil seiscientos noventa y cuatro pesos m/cte.), por concepto de regalías, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018, para gravas y arenas de rio, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** el FBM semestral de 2017, esto según la evaluación efectuada en el Concepto Técnico N° **107** del 19 de febrero de 2018 y según la recomendación del Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018.

						APROBAR los FBM anual de 2013, semestral y anual de 2014, 2015 y 2016, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3, del Concepto Técnico N° 264 del 11 de mayo de 2018 y según la recomendación del Concepto Técnico N° 657 de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** la póliza minero ambiental N° 14-43-101004002, la cual fue allegada mediante radicado No. 20185500377722 de fecha 18 de enero de 2018. Toda vez que cumple con las características minimas para su aprobación, se aclara que la póliza se aprueba hasta el día 19 de diciembre de 2018, fecha en la cual se termina la séptima anualidad de explotación y debe presentarse su modificación. Esto según la recomendación del Concepto Técnico N° 657 de 23 de Octubre de 2018. **APROBAR** la actualización del Programa De Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de materiales de construcción (gravas y arenas), con las condiciones estipuladas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico N° 657 de fecha 23 de Octubre de 2018. Se aclara al titular que no podrá efectuar labores con las condiciones aprobadas en la presente actualización del PTO hasta que se allegue la actualización de la licencia ambiental mediante la cual se acoja la actualización del programa de trabajos y obras. 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 035 de 1994, se procede a: **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151,** bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al III trimestre correspondiente al periodo 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago[1], esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **Se informa** a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151** que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151**, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, junto con su respectivo plano, y el (FBM) semestral de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018. **SE INFORMA** a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151**, que debe abstenerse de adelantar obras y trabajos de explotación en el área del Título Minero, hasta tanto sea actualizada la Licencia Ambiental, la cual deberá acoger la actualización al Programa de Trabajos y Obras el cual se aprueba en el presente Auto. **SE RECUERDA** a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151**, que adelantar actividades de explotación minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, la pondrá de cara a investigaciones y posibles sanciones de acuerdo a la legislación vigente.

						REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización de la licencia ambiental, la cual debe acoger las características aprobadas en la actualización del programa de trabajos y obras, de acuerdo con el Concepto Técnico N° **657** de 23 de Octubre de 2018, o su correspondiente constancia, de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **SE INFORMA** a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151,** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado del contrato de concesión No. GKI-151, este se clasifica como pequeña minería. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la titular del Contrato de Concesión **Nº GKI-151,** de la expedición de los Conceptos Técnicos Concepto Técnico N° **107** del 19 de febrero de 2018, N° **264** del 11 de mayo de 2018 y N° **657** de 23 de Octubre de 2018, los cuales hacen parte integral del expediente Minero del Contrato de Concesión **Nº GKI-151.**
CONTRATO DE CONCESION	**IDR-10331**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1151**	**REQUERIR** a la Cooperativa Titular del Contrato de Concesión **No. IDR- 10331,** para que dentro de los términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos: Mantener actualizados los registros y tableros de gases en las bocaminas y en los sitios de laboreo minero (parágrafo 2 del artículo 46 del Decreto 1885 de 2015). Término 15 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018) Los tableros de medición de gases se deben adecuar para que contengan como referencia los Valores Límite Permisibles (VLP). Término 15 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018) **Mina El Higuerón** Debe realizar medición diaria de gases y consignarla en los tableros de registro (se encontró medición de gases desactualizada) término inmediato. En el tambor del túnel a izquierda presenta riego por caída de rocas al nivel de transporte. Debe controlar este riesgo mediante barrera protectora. Término 30 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina el Filón** Debe eliminar condición insegura (riesgo de caída) que se presenta en el cruce entre la guía o nivel principal y el inclinado de transporte. Término 15 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018).

						Mina Uno El acceso al inclinado no cuenta con línea de vida para trabajo seguro por lo cual se debe instalar esta línea para el descenso y ascenso del personal utilizando los equipos de altura necesarios y realizar su anclaje en sitio seguro. Término 5 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina el Caracol** Debe ampliar la sección del túnel de la clavada de ventilación. Término 60 días. Debe instalar punto de anclaje seguro que evite el rozamiento de la línea de vida con la roca. Término 5 días. Debe instalar baranda de protección en la clavada para eliminar riesgo de ciada del personal. Término 15 días. Debe instalar sistema de comunicación con superficie. Término 60 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina el Jordán** Si bien es una labor que está en sus inicios debe ampliar la sección del túnel, acondicionar disposición de estériles conforme a la normatividad aplicable término 60 días. Debe Realizar medición de gases. Término inmediato. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina La Milagrosa** Se deben eliminar el riesgo de caída de rocas en los tambores 1, 3 y último mediante estructuras de contención. Término 30 días. Debe eliminar riesgo por caída de rocas en el último tambor del bocaviento. Término 30 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina Cachingo** La mina se encuentra inactiva sin embargo debe realizar mantenimiento al túnel principal y realizar programa de orden y aseo. término 30 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina San Roque** En esta mina se debe organizar el abcisado del túnel principal, vendar o cerrar la excavación que dio origen al nicho 2 del túnel principal, también debe adelantar programa de orden y aseo. Término 30 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina la Unión** Debe medir y registrar gases de acuerdo con la reglamentación. Término inmediato. Debe instalar abcisado en túnel principal y reubicar el refugio. Término 30 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018).

						Mina Santa Marta Esta mina que adelanta trabajos iniciales debe implementar la perforación en húmedo e instalar baranda de protección contra caídas en el descargue de estériles a la salida de la mina. Término 30 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina el Túnel** Selle completo del tambor que da a la vía principal por riesgo de caída de rocas. Término 5 días. Eliminar riesgo de caída de personas en la tolva de descarga de estériles a la mina Santa Ana. Término 15 días. Instalar abcisado en la vía principal. Término 30 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **Mina Santa Ana** En esta explotación se deben sellar 2 labores inactivas. Término 30 días y reforzar sostenimiento en la bocamina principal entre las puertas 6 y 9 de la bocamina principal. Término 5 días. (Términos otorgados en el acta de visita y acogidos en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018). **REQUERIR** a la Cooperativa Titular del Contrato de Concesión **No. IDR- 10331**, bajo apremio de multa, para que, de manera general, acondicione los sitios de disposición de los estériles que salen de las minas conforme a la normatividad aplicable, toda vez que se observa vertido y acumulación de los mismos de manera inapropiada y en sitios no adecuados, para dar cumplimiento a lo anterior, se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018. **REQUERIR** a la Cooperativa Titular del Contrato de Concesión **No. IDR- 10331,** bajo apremio de multa, para que, de manera general, realice aforos (medidas) de caudal y sentido del flujo de aire en las labores mineras para completar los circuitos de ventilación de las minas (plan de ventilación), para dar cumplimiento a lo anterior, se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018. **REQUERIR** a la Cooperativa Titular del Contrato de Concesión **No. IDR- 10331**, bajo apremio de multa, para que, de manera general, someta las instalaciones eléctricas de las minas a inspección para establecer su grado de conformidad con el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), para dar cumplimiento a lo anterior, se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018.

						REQUERIR a la Cooperativa Titular del Contrato de Concesión **No. IDR- 10331,** bajo apremio de multa, para que, de manera general, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST la matriz de peligros y el plan de emergencias deben atender a riesgos frecuentes en mineria de oro bajo tierra como son: riesgo por derrumbe o caída de rocas, por inundación, o por caída de alturas elevadas y desarrollar los protocolos de atención para cada caso, para dar cumplimiento a lo anterior, se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018. **REQUERIR** a la Cooperativa Titular del Contrato de Concesión **No. IDR- 10331,** bajo apremio de multa, para continúe con la capacitación de trabajadores mineros como socorredores. Decreto 1886/2015, Artículo 31. Brigada de emergencia. (El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero que realice labores subterráneas debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero), para dar cumplimiento a lo anterior, se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 657 de fecha 12 de Octubre de 2018. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión **N° IDR-10331,** el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 657** de fecha 12 de Octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONCESION	**FFM-101**	**FERNANDO SANCHEZ JACOBO**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1152**	**DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE** el requerimiento contenido en Auto PAR-I No. No. 0183 del 27 de marzo de 2014, en cuanto a requerir el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2013, lo anterior teniendo en cuenta que en el concepto técnico No. 660 del 24 de octubre de 2018, se realiza el cálculo de los valores a pagar por concepto de regalías por la explotación en dicho trimestre, según las visitas efectuadas. **REQUERIMIENTOS** **Requerir Bajo causal de caducidad,** establecida en el Artículo 116 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FFM-101, para que presente lo siguiente: • El formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2006 y el pago por concepto de explotación de feldespato de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 01 de diciembre de 2016, por valor de $ 94.254,00 pesos (noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➢ El formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2013 y el pago por concepto de explotación de feldespato de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 05 de junio de 2013, por valor de $ 93.240,00 pesos (noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➢ El formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2013 y el pago por concepto de explotación de mica de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 05 de junio de 2013, por valor de $ 38.952,00 pesos (treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.

						➢ El formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2013 y el pago por concepto de explotación de cuarzo de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 05 de junio de 2013, por valor de $ 24.865,00 pesos (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se informar al titular del Contrato de Concesión **No. FFM-101** que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FFM-101, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 con su respetivo plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FFM-101, para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2017, I, II, III de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 001329 del 20 de noviembre 2017, principalmente frente a la presentación de los pagos de los saldos de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de $ 253.028,00 pesos y $ 429.596,00 pesos respectivamente; AUTO PAR-I No. 0183 del 27 de marzo de 2014, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes a los trimestres II, III, IV de

						2011; I, II, III y IV de 2012 y I, III, IV de 2013; AUTO PAR-I No. 0036 del 12 de enero de 2016, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago correspondernos a los trimestres I, II, III y IV de 2014; I y II de 2015; AUTO GTRI No. 735 del 22 de septiembre de 2011, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y el FBM semestral de 2011; AUTO PAR-I No. 0183 del 27 de marzo de 2014, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano; AUTO PAR-I No. 0036 del 12 de enero de 2016, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2014 y semestral de 2015; Auto PAR-I N° 001329 del 20 de noviembre 2017, principalmente frente a la presentación de los FBM anual de 2015, semestral y anual de 2016 y semestral de 2017; Auto PAR-I N° 001329 del 20 de noviembre 2017, principalmente frente a la presentación de la reposición de la póliza minero ambiental; AUTO GTRI No. 872 del 31 de octubre de 2011 y Auto PAR-I N° 001329 del 20 de noviembre 2017, para que realice el pago por un valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($418.315), por concepto de visita de seguimiento y control. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FFM-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 660 del 24 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	**EE7-131**	**STELLA GIRALDO VICIOSO Y OTROS**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1153**	- **APROBAR** los pagos del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico **No. 649** del 19 de octubre de 2018. - **INFORMAR** al titular minero que efectuó un mayor valor pagado de ONCE MIL CIENTO ONCE ($11.111) PESOS M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, del pago efectuado el día 07 de abril de 2016, conforme lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 649 del 19 de octubre de 2018. - **APROBAR** los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes a todos los trimestres de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016; I, III y IV de 2017; I y II de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 649 del 19 de octubre de 2018. - **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2005, 2006, 2007, 2015, 2016, 2017, junto con sus respectivos planos adjuntos, y los FBM semestrales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 649 del 19 de octubre de 2018. - **APROBAR** el pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Resolución PAR-I 002 de 5 de febrero de 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 649 del 19 de octubre de 2018.

						- **INFORMAR** al titular minero que la información allegada mediante Radicado No. 20179010006602 de 28 de marzo de 2017, en el cual arguye que se han presentado algunas demoras en los avances, para dar cumplimiento al AUTO PAR-I N°836 de 20 de octubre de 2016, será verificada en la próxima Inspección Técnica de Seguimiento y Control, que se efectué al área del título, que hasta tanto se de esta verificación, se procederá con la respectiva evaluación de los complementos al Programa de Trabajo y Obras, conforme lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico **No. 649** del 19 de octubre de 2018. **2. REQUERIMIENTOS** **2.1 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **EE7-131**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III Trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 649 del 19 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.2 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **EE7-131**, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental No. 960-46-994000000028, la cual tuvo vigencia hasta 23 de noviembre de 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. **649** del 19 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.3 INFORMAR** al titular minero, que, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0099 del veinticinco (25) de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 017 del 14 de marzo de 2014, en el cual se le requirió, bajo apremio de multa, allegar la licencia ambiental o certificado de trámite no superior a noventa días, y que a la fecha, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental-SGD, no se evidencia su presentación, por lo que, se procederá a emitir por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y Control el acto administrativo sancionatorio correspondiente. Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **EE7-131** que se emitió concepto técnico **No. 649** del 19 de octubre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**HBM-101**	**GI. GEORECURSOS S.A.**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1154**	**Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 con su respetivo plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101, para que allegue los Formularios de regalías de los trimestres del IV 2017 y I, II y III de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto GTRI No. 401 del 3 de agosto de 2011 notificado por estado jurídico No. 063 el 10 de agosto de 2011; Auto PAR-I No. 571, del 07 de julio de 2014 notificado por estado jurídico No. 037 el 10 de julio de 2014, Auto PAR-I N° 001498 del 19 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 49 del 22 de diciembre de 2017, en lo referente allegar los pagos por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y el saldo faltante por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Así mismo se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Artículo Quinto de la Resolución GTRI No. 353 del 10 de diciembre de 2010 notificada por Edicto No. 00305-2011 fijado el 22 de febrero de 2011 y desfijado el 28 de febrero de 2011; Auto GTRI No. 401 del 3 de agosto de 2011 notificado por estado jurídico No. 063 el 10 de agosto de 2011; AUTO GSC-ZO 000460 del 10 de marzo de 2016, notificado por estado jurídico No. 072 el 22 de noviembre de 2016 en lo concerniente a allegar la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 13 de mayo de 2010. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 663 del 24 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	**EEN-081**	**MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1155**	- **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico **No. 653 del 22 de octubre de 2018.** - **APROBAR** los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al II y III de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. **653 del 22 de octubre de 2018.** - **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2017, atendiendo lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. **653 del 22 de octubre de 2018.**

						- **ACEPTAR** el certificado expedido por CORTOLIMA, de fecha cuatro (4) de septiembre de 2017, allegado por el titular del Contrato de Concesión N°EEN-081 mediante Radicado No. 20179010024082 de 14 de septiembre de 2017, en el que se informa que la Resolución No. 1757 de abril 19 de 2011, mediante la cual CORTOLIMA otorgó Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción en el Municipio de Ibagué, a nombre de la Señora María Esperanza Carvajal Parra, de acuerdo al contrato de concesión N°EEN-081, se encuentra vigente y se encuentra en el Expediente 14014. Que hasta la fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado en esta resolución. **2. REQUERIMIENTOS** **2.1 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **EEN-081**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2017 y I, II, y III trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. **653** del 22 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.2 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **EEN-081**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, Formato Básico Minero (FBM) anual, con su respectivo plano anexo, del año 2017 y FBM semestral de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 653 del 22 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.3 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **EEN-081**, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual tuvo vigencia hasta 31 de agosto de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 653 del 22 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.4 **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **EEN-081**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el pago del saldo faltante por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($84.653), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de pago de inspección de campo, atendiendo a la evaluación realizada en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 653 del 22 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 **INFORMAR** al titular minero, que el trámite de modificación de etapas, teniendo en cuenta que mediante Auto GTRI No. 126 del 29 de enero de 2007, se acepta y aprueba el Programa de Trabajos y Obras PTO dentro del contrato de concesión No. EEN-081, allí se contempló no hacer uso de la duración total de la etapa de exploración y se renunció a la etapa de construcción y montaje, se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera, quien emitirá el acto administrativo correspondiente el cual le será notificado conforme lo dispone la normatividad vigente. Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. **EEN-081** que se emitió concepto técnico **No.** 653 del 22 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**FLT-137**	**OLMER TOVAR CHAVARRO**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1156**	- **APROBAR** los pagos faltantes correspondientes a Regalías de II y III trimestre de 2013; I y III Trimestre de 2014; II, III y IV Trimestre de 2015; II, III y IV Trimestre de 2016 y I Trimestre de 2017, toda vez que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°001478 de 15 de diciembre de 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 Concepto Técnico **No. 666** del 25 de octubre de 2018. - **INFORMAR** al titular minero que efectúo un mayor valor pagado por DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($222), por concepto de regalías correspondientes al I Trimestre de 2017. - **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV Trimestre de 2013; I, II, III y IV Trimestre de 2014; I, II, III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, toda vez que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°001478 de 15 de diciembre de 2017, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico **No. 666** del 25 de octubre de 2018. - **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, junto con sus comprobantes de pago, correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2017 y II Trimestre de 2018 conforme a dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018. - **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2016, junto con su plano anexo, y semestral de 2017, atendiendo lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018.

						- **APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000258, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado, vigente hasta el día 9 de mayo de 2019, toda vez que se encuentra bien constituida, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018. - **NO APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, atendiendo la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018. - **NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y semestral de 2018, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018. **2. REQUERIMIENTOS** **2.1 REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FLT-137**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.2 REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FLT-137**, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al III trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero que los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago[1], las cuales se deben consignar a través del link de "trámites en línea" del menú "Servicios en Línea" "Regalías y Contraprestaciones ", que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co. **2.3 REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FLT-137**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue al expediente modificación del Formato Básico Minero Anual de 2013, y a través de la plataforma del SI.MINERO, modificación al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017 y semestral de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.4 **INFORMAR** al titular minero, que, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°001478 del 15 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 49 del 26 de diciembre de 2017, en el cual se le requirió, bajo apremio de multa, para que ajuste la explotación a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y que a la fecha, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 del concepto técnico No. **666** del 25 de octubre de 2018 y revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, NO se evidencia su cumplimiento, se procederá a emitir por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y Control el acto administrativo sancionatorio correspondiente. Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. **FLT-137** que se emitió concepto técnico No. 666 del 25 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**GG7-151**	**EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA Y OTRO**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1157**	REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión Minera No. **GG7 - 151** en los términos del *artículo 115 de la ley 685 de 2001* para que se acoja a lo aprobado en el Programa de trabajos y obras, principalmente en cuanto a la altura e inclinación de los diferentes frentes con los que se cuenta en el área otorgada, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de fiscalización. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión Minera No. **GG7 - 151** en los términos del *artículo 115 de la ley 685 de 2001* para que presente un programa de adecuación de los frentes de explotación, donde se planteen las diferentes actividades, que se realizarán para dar total cumplimiento a lo aprobado en el programa de trabajos y obras. Este programa debe contener el plano con las proyecciones de manera cronológica de las actividades a realizar y de igual manera un cronograma, con el fin de verificar el adelanto de las actividades en las visitas de fiscalización. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión Minera No. **GG7 - 151** en los términos del *artículo 115 de la ley 685 de 2001* para que exhiba los planos de labores actualizados en el lugar de trabajo, los cuales no pueden superar los 6 meses. Estos planos deberán ser allegados ante la Autoridad Minera.

						Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión Minera No. **GG7 - 151** en los términos del *artículo 115 de la ley 685 de 2001* para que allegue la documentación necesaria que permita inferir la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. **GG7-151** de la visita de fiscalización consecutivo **PAR – I No. 654 del 11 de octubre de 2018**, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	**FHI-082**	**COMPAÑÍA AZUFRERA GACHALA LTDA**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1158**	2.1. REGALÍAS ➢ **ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al TRIMESTRE I y II de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.2. FORMATOS BÁSICOS MINEROS ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2017, con su plano anexo, presentados a través de la plataforma del SIMINERO, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del 2018, presentado a través de la plataforma del SIMINERO, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. ➢ **APROBAR** la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO y su complemento, presentado mediante radicado No. 20189010301732 del 12 de junio de 2018, conforme la evaluación y características del numeral 2.6. del Concepto Técnico No. 557 del 13 de septiembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.4. LICENCIA AMBIENTAL ➢ **ACEPTAR** el certificado allegado mediante radicado No. 20189010310962 del 01 de agosto de 2018, presentado como constancia del estado de trámite de la Licencia Ambiental, el cual fue expedido por CORTOLIMA el día 16 de julio de 2018.

						2.5. GARANTÍAS ➢ **APROBAR** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43101000426 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27 de septiembre de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2018, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 557 del 13 de septiembre de 2018. ➢ **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión que una vez sea notificado el presente acto administrativo, a través del cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, debe **presentar la MODIFICACIÓN de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con la actualización del PTO.** 2.6. VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO ➢ **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento realizado a través de AUTO PAR-I No. 051 del 31 de enero de 2018, mediante el cual se requiere, *"Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión FHI-082, para que cancele el valor total más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización."* Toda vez que, se de conformidad con el Concepto Técnico No. 057 del 25 de enero de 2018, se debe requerir el saldo faltante y no el pago en su totalidad. **2.7. REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 557 del 13 de septiembre de 2018,** por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece: ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FHI-082**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que **ALLEGUE** el saldo faltante por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($597.589), por concepto de inspección de campo del año 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme la evaluación técnica realizada en el concepto Técnico No. 057 del 25 de enero de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión **No. FHI-082**, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión **No. FHI-082**, el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como **MEDIANA MINERÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico **No. 557 del 13 de septiembre de 2018.**

						Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **No. FHI-082,** el Concepto Técnico **N° 557 del 13 de septiembre de 2018.**
AUTORIZACION TEMPORAL	**HC3-152**	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y OTROS**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1159**	ACEPTAR el pago realizado a la Alcaldía de Rio Blanco – Tolima el día 19 de noviembre de 2008, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($148.678), correspondiente a 1.523m3 de Gravas de Cantera. 2.1. **REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 636 del 16 de octubre de 2018**, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece: ➢ **REQUERIR** al titular de la **Autorización Temporal No. HC3-152**, para que ALLEGUE: 1. El formulario para la declaración y producción de regalías correspondiente al TRIMESTRE II del año 2006. 2. El correspondiente pago por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.646), más los intereses que se causen desde el 20 de noviembre de 2008, por concepto de saldo faltante de regalías para el mineral Gravas de Cantera del trimestre III de 2007. 3. Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2006 y 2007, con sus respectivos planos adjuntos. Respecto de la desanotación del área en el sistema gráfico de la Autorización Temporal No. HC3-152, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control procederá a realizar las verificaciones y trámites correspondientes. Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal **No. HC3-152,** el Concepto Técnico **N° 636 del 16 de octubre de 2018.**
LICENCE DE EXPLORACION	**AFO-082**	**PEDRO DAVID CORTES CORTES**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1160**	➢ **REQUERIR** al titular de Licencia de Exploración **No. AFO-082**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que **ALLEGUE los formatos Básicos Mineros Anual de 2002 con su respectivo plano anexo y Semestral de 2003**; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR a los titulares de la Licencia de Exploración **No. AFO-082**, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 *por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*, la **presente Licencia de Exploración No. AFO-082**, se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.4 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el **numeral 2.8. del Concepto Técnico No. 635 del 16 de octubre de 2018.** Se corre traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que realice las actuaciones correspondientes para la suscripción e inscripción de la respectiva minuta del Contrato de Concesión. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración, el Concepto Técnico **N° 635 del 16 de octubre de 2018.**
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-08017**	**LEONEL VARGAS CAMACHO**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1161**	➢ **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08017 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. DOTAR de equipos del plan de emergencia - Extintor. 2. ELABORAR y mantener publicado el plano actualizado de las labores mineras de la cantera. 3. ELABORAR y mantener publicado el plano de riesgo. 4. ALLEGAR los permisos y trámites ante el Departamento de comercialización y Control de Armas DCCA, para la manipulación y uso de los agentes de voladura. ➢ **SE RECOMIENDA** a los titulares del Contrato Continuar en la disminución de la Altura del banco, conformación de las bermas e inclinación del talud, para dar cumplimiento a lo establecido en el programa de trabajo y obras PTO, aprobado y continuar con los procedimientos de desabombe del frente de explotación, donde hace las veces de patio. ➢ **SE RECUERDA** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión **N° ICQ-08017**, el Informe de Visita de Fiscalización Integral **N° 662 del 17 de octubre de 2018**, el cual se encuentra en el expediente. Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08017.

CONTRATO DE CONCESION	**DFS-071**	**JOSE ALEJANDRO RIVERA SILVA**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1162**	**APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente a TRIMESTRE II del año 2018, con su correspondiente recibo de pago, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. **APROBAR** el formato básico minero FBM semestral del año 2018, el cual fue diligenciado a través de la plataforma SIMINERO, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. **APROBAR** el pago de la Visita de Inspección de Campo por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.744.464), correspondientes a capital e intereses, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.8 del Concepto Técnico No. 370 del 20 de junio de 2018. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de las regalías del trimestre II del año 2018, por valor de UN PESO ($1) por Arcillas Cerámicas y de UN PESO M/CTE ($1) por Arcillas Misceláneas, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico No. 523 del 03 de septiembre de 2018. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, que frente al incumplimiento del requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 0575 del 26 de junio de 2018, para que allegara la *reposición de la Póliza Minero Ambiental*, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante acto administrativo frente a las decisiones a que haya lugar. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de la modificación de la duración de las etapas del contrato teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico No. 523 del 03 de septiembre de 2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **No. DFS-071,** el Concepto Técnico **N° 532 del 03 de septiembre de 2018.**

LICENCIA DE EXPLOTACION	**18890**	**ROSENDO HERNANDEZ**		**26/10/2018**	**A-PAR-I-1163**	✓ **INFORMAR AL TITULAR** al Titular de la **Licencia de Explotación No. 18890,** que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto No. 000689 del 28 de junio del 2017 en cuanto a allegar las planillas y los pagos de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL); presente actas de entrega de dotaciones y Elementos de Protección Personal – EPP; para que acredite permiso del Departamento de control, comercio de armas, municiones y explosivos; para que presente las certificaciones sobre las capacitaciones al personal que manipula los explosivos; para que presente el avance del plan de implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; publique en un lugar visible el Reglamento interno de trabajo y Reglamento de higiene y seguridad industrial; , para que presente el avance del Plan de emergencias.; para que implemente procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción: se suspendió de manera inmediata las labores que se adelantan en el frente de explotación ubicado en Coordenadas Planas de Gauss N: 822.788; E: 841.096, hasta tanto: no se realícen las labores de descapote e implementen zanjas de coronación y perimetrales que eviten la generación de deslizamientos, flujos de lodo o de detritos, sean retirados todo los bloques sueltos que generan riesgos por volcamientos y caídas de rocas, sea corregida la pendiente negativa que presenta el talud y se implemente el diseño aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). ✓ **RECORDAR** al **Titular de la Licencia de Explotación No. 18890** que las obras y trabajos de explotación en el área otorgada dentro del polígono que constituye la Licencia de Explotación No. 18890, se encuentra bajo su responsabilidad, de llegar a presentarse extracción, el titular deberá adelantar las acciones legales contempladas en la Ley 685 del 2001, con el fin de poner en conocimiento de esta Autoridad Minera y las autoridades competentes, hechos de minería ilegal o actos perturbatorios. ✓ **CORRER TRASLADO** a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma del Alto Magdalena y Alcaldía de Palermo, del Informe de Visita No. 664 de fecha 18 de Octubre de 2018 y del presente Acto Administrativo para lo de su Competencia. ✓ **RECORDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 18890, que mediante visita de fecha siete (07) de junio de 2017, se suspendió de manera inmediata las labores que se adelantan en el frente de explotación ubicado en Coordenadas Planas de Gauss N: 822.788; E: 841.096**, hasta tanto: no se realicen las labores de descapote e implementen zanjas de coronación y perimetrales que eviten la generación de deslizamientos, flujos de lodo o de detritos, sean retirados todo los bloques sueltos que generan riesgos por volcamientos y caídas de rocas, sea corregida la pendiente negativa que presenta el talud y se implemente el diseño aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo **Informe de Visita No. 664 de fecha 18 de Octubre de 2018.** ✓ **PONER EN CONOCIMIENTO** de la **Licencia de Explotación No. 18890 el Informe de Visita No. 664 de fecha 18 de Octubre de 2018.** Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de de la **Licencia de Explotación No. 18890.**

CONTRATO DE CONCESION	**HAO-091**	**JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ Y OTROS**		**29/10/2018**	**A-PAR-I-1164**	2.1. CANON SUPERFICIARIO ➢ **NO APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 07 de septiembre de 2011 hasta el 06 de septiembre de 2012. 2.2. REGALÍAS **DEJAR SIN EFECTO**, el requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 756 del 13 de julio de 2017, en donde se solicita que "*allegue el formulario de declaración liquidación y comprobante de pago del I trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, ...*", toda vez que, el título minero no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental, además que a través de Informe de Visita de Fiscalización No. 264 del 23 de junio de 2017, se manifiesta que no se encontraron actividades de extracción alguna dentro del título minero, así como tampoco en Informe de Visita No. 214 del 17 de mayo de 2018. (Cdo Ppal. 3, pág. 83-92) 2.3. FORMATOS BÁSCIOS MINEROS ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero FBM semestral de 2017, el cual fue presentado a través de la plataforma electrónica SI MINERO, según solicitud No. FBM2017072718386, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero FBM anual de 2017 junto con su plano anexo, el cual fue presentado a través de la plataforma electrónica SI MINERO, según solicitud No. FBM2018022225654, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.4. GARANTÍAS ➢ **APROBAR** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 1143101005550 de la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 06 de septiembre de 2017 hasta el 06 de septiembre de 2018, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4 del concepto Técnico No. 386 del 27 de junio de 2018. ➢ **APROBAR** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101006519 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 06 de septiembre de 2018

						hasta el 06 de septiembre de 2019, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del concepto Técnico No. 610 del 05 de octubre de 2018. 2.5. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO ➢ **NO APROBAR** el Programa de Trabajos y Obas PTO allegado, conforme la evaluación y observaciones técnicas realizadas en el numeral 2.5. del Concepto Técnico No. 386 del 27 de junio de 2018. **2.3. REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 386 del 27 de junio de 2018 y No. 610 del 05 de octubre de 2018,** por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece: ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HAO-091**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que **ALLEGUE** el saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($41.168) M/CTE, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 386 del 27 de junio de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HAO-091**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que **ALLEGUE** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los TRIMESTRES I, III y IV del año 2017 y TRIMESTRE I, II y III del año 2018, con su correspondiente pago, si a ello hubiere lugar; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HAO-091**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que **ALLEGUE** el Formato Básico Minero Semestral del 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HAO-091**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme las características técnicas establecidas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 386 del 27 de junio de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. HAO-091**, que por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1161 del 09 de diciembre de 2016[1], realizado bajo apremio de multa, para que allegara la modificación de los Formatos Básicos Mineros, y para que allegara la respectiva Licencia Ambiental o certificado de trámite, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar. Respecto del trámite de la Cesión de derechos solicitada por el titular minero, se corre traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 610 del 05 de octubre de 2018, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **No. HAO-091**, el Concepto Técnico **N° 386 del 27 de junio de 2018 y No. 610 del 05 de octubre de 2018.**
LICENCIA DE EXPLOTACION	**18566**	**MARMOLES PRIMAVERA LTDA**		**29/10/2018**	**A-PAR-I-1165**	3.1. REGALÍAS **ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los TRIMESTRES I y II del año 2001, II, III y IV del año 2005, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2006, 2007, 2008, 2009 y TRIMESTRES I, II y III del año 2010, toda vez que los formularios se encuentran bien diligenciados, siendo la información suministrada responsabilidad del titular minero. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los TRIMESTRES I y II del año 2012, TRIMESTRES III y IV del año 2013, TRIMESTRE II del año 2014, TRIMESTRE I del año 2015, TRIMESTRE IV del año 2016, TRIMESTRE IV del año 2017 y TRIMESTRES I, II y III del año 2018, toda vez que los formularios se encuentran bien diligenciados, siendo la información suministrada responsabilidad del titular minero. 3.2. FORMATOS BÁSICOS MINEROS **APROBAR** los formatos básicos mineros FBM semestral de 2011 y 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la información suministrada responsabilidad del titular minero. **APROBAR** los formatos básicos mineros FBM anuales de 2016 y 2017, junto con su respectivo plano anexo, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la información suministrada responsabilidad del titular minero.

						3.3. CLASIFICACIÓN MINERA **INFORMAR** a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 18566**, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "*por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*, la **presente Licencia de Explotación**, se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el **numeral 2.11 del Concepto Técnico No. 665 del 25 de octubre de 2018.** **3.4. REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 665 del 25 de octubre de 2018,** por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: **PRIMERO:** REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación **No. 18566** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera lo siguiente: 1. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRE III del año 2014, con su respectivo comprobante de pago, se a ello hubiere lugar. 2. El formato básico minero – FBM – Semestral del 2006. **PARÁGRAFO:** Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. **SEGUNDO:** REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación **No. 18566** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, la **MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN del Plan de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con la evaluación técnica y las**

						características establecidas en el numeral 2.5. del Concepto Tecnico No. 665 del 25 de octubre de 2018, y en los siguientes aspectos: 1. Allegar la modificación de los planos 2 de 8, 3 de 8, 4 de 8 y 6 de 8, toda vez que en los diferentes perfiles presentados no se evidencia la escala horizontal de estos, lo que no permite un claro dimensionamiento de lo que allí se plantea representar. 2. Presente el plano topográfico del área, el cual es la base para los demás planos del PTO, el cual debe cumplir con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. 3. Allegue la modificación del plano geológico del área concesionada, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes que controlan la mineralización, zonación paragénesis, levantamiento de columnas estratigráficas, puntos de muestreo, sitios de apiques y/o trincheras, puntos de control geológico de los filones y todas las que permitan ajustar definitivamente el modelo descriptivo de la mineralización, describiendo en detalle las características principales del depósito. 4. Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. (Por ejemplo, el código JORC entre otros). 5. Aclare si la longitud de la mecha usada cumple con este requisito de tiempo, si no cumple ajustarla las tablas de cantidades de explosivos a la nueva longitud de la mecha. **PARÁGRAFO:** Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. **TERCERO: INFORMAR** al titular de la Licencia que cuenta con los siguientes saldos a favor, por concepto de pago de regalías: 1. DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.072), por pago realizado el día 15 de agosto de 2018. 2. OCHO PESOS M/CTE ($8), por pago realizado el día 24 de enero de 2018. 3. CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($41), por pago realizado el día 19 de abril de 2018. 4. NUEVE PESOS M/CTE ($9), por pago realizado el día 16 de julio de 2018. 5. DIECIOCHO PESOS M/CTE ($18), por pago realizado el día 11 de octubre de 2018. Lo anterior, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico **No. 665 del 25 de octubre de 2018.**

						CUARTO: Se informa al titular que una vez resuelto la solicitud de Derecho de Preferencia y verificado el cumplimiento del requerimiento del numeral Uno y Dos del presente Auto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los Incumplimientos de los requerimientos realizados mediante **AUTO GTRI No. 662 del 19 de octubre de 2011** (*el pago por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($568.670), más los intereses causados desde el día 05 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo*), **AUTO PAR-I N° 0154 del 30 de enero de 2015** (*allegue el saldo faltante de regalías de III, IV de 2012 y I, II de 2013*) **y AUTO PAR-I No. 1466 del 14 de diciembre de 2017** (*allegue modificación de Formato Básico Minero semestral de 2007 y anuales de 2006, 2007, 2010, 2014*). **QUINTO:** Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 18566**, el Concepto Técnico **N° 665 del 25 de octubre de 2018**.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**15661**	**RUBEN PEREZ**		**29/10/2018**	**A-PAR-I-1166**	➢ **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento hecho mediante AUTO PAR-I No. 428 del 04 de mayo de 2017, mediante el cual requiere al titular de la Licencia bajo causal de cancelación para que, "*allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2002 a 2005, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*", lo anterior, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico No. 654 del 22 de octubre de 2018, al indicar que para los años 2002 a 2005, no se evidenciaron actividades mineras. ➢ **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento hecho mediante AUTO PAR-I No. 428 del 04 de mayo de 2017, mediante el cual requiere al titular de la Licencia bajo apremio de multa para que, "*allegue el comprobante de pago por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 179.220) por concepto de visita de fiscalización requerida en el AUTO GTRI N° 659 del 19 de septiembre de 2001, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*"; lo anterior, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico No. 654 del 22 de octubre de 2018, al indicar que por un error involuntario se citó de manera equivocada fecha del auto. ➢ **REQUERIR** al titular de Licencia de Explotación **No. 15661**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que **ALLEGUE** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los TRIMESTRES I, II, III y IV de 2002, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2003, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2004, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2005, TRIMESTRES II, III y IV del año 2017 y TRIMESTRES I, II y III del año 2018, con su correspondiente recibo de pago si a ello hubiere lugar; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						➢ **REQUERIR** al titular de Licencia de Explotación **No. 15661**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que **ALLEGUE** los Formatos Básicos Mineros anual del 2009, semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos, y semestral del 2018, a través de la plataforma electrónica del SIMINERO; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración, el Concepto Técnico **N° 654 del 22 de octubre de 2018.**
CONTRATO DE CONCESION	**0139-73**	**ENITH SUAREZ**		**30/10/2018**	**A-PAR-I-1167**	**APROBAR** de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° 529 del 13 de septiembre de 2017 y concepto técnico N° 367 del 18 de junio de 2018 lo siguiente: • El pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 1999. • El pago y el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre del 2014, para arena de cantera. • El pago y los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2015, para arena de cantera. • El pago y los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2015, para arena de cantera. • El pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2016, para arena de cantera. • Los formularios de regalías correspondientes al II y IV trimestre del 2017, ya que fueron presentados y diligenciados oportunamente. • El Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano, el FBM semestral y anual de 2016 con su respectivo plano, teniendo en cuenta que la producción reportada coincide con la de los formularios de declaración y producción de regalías. **ACEPTAR** la Resolución N° 2061 del 3 de septiembre del 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, por medio de la cual se resuelve: autorizar la cesión de derechos y obligaciones contenidas en resolución N° 526 del 10 de abril del 2000, como instrumento de seguimiento ambiental, para el proyecto de explotación de arenas de cantera en el área de legalización conforme a la licencia minera N° 0139-73, a favor de la señora ENITH SUAREZ identificada con C.C. 65.552.488, de conformidad con el concepto técnico N° 529 del 13 de septiembre de 2017 y 367 del 18 de junio de 2018. **ACEPTAR** la Resolución N° 2896, del 8 de septiembre del 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, se resuelve: acoger la actualización DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, a la señora ENITH SUAREZ identificada con C.C. 65.552.488, para la explotación de arena, conforme al contrato de concesión minero 0139-73, localizada en el municipio del Guamo, departamento del Tolima, por el termino de cinco años. de conformidad con el concepto técnico N° 529 del 13 de septiembre de 2017 y 367 del 18 de junio de 2018. **NO APROBAR** de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° 529 del 13 de septiembre de 2017 y concepto técnico N° 367 del 18 de junio de 2018 lo siguiente:

						• El formulario ni el pago de declaración y producción de regalías del II, III, IV trimestre del 2016 para arenas de cantera, el formulario ni el pago de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2017 para arenas de cantera, Teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera temporánea, pero se liquidó con un precio base errado. • El formulario de regalías correspondientes al II trimestre del 2017. • El formularia de regalías correspondientes al I trimestre del 2018. • La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 17 DL000921, expedida por la compañía DE SEGUROS CONFIANZA S.A. N.I.T. 860.070.374-9, Con vigencia desde el 28 de junio del 2017 hasta el 28 de junio del 2018. La cual fue allegada el día 01 de agosto del 2017, mediante radicado N° 20179010020002, teniendo en cuenta que no cumple con las características básicas de aprobación. • El Programa de Trabajos e inversiones PTI con sus respectivos anexos, allegado el día 25 de febrero de 2016, mediante radicado N° 20169010007212, ya que aún no reúne los requisitos establecidos. • El pago de inspección realizado Mediante AUTO GTRI 710 del 20 de septiembre del 2011, teniendo en cuanta que el pago se realizó de manera extemporánea. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° 0139-73, bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, de conformidad al concepto técnico N° 529 del 13 de septiembre de 2017 y 367 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Los formularios de declaración y producción de regalías del III Y IV trimestre de 1998. • La suma de Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve ($ 6.189), por concepto de saldo pendiente, del pago de las regalías del II trimestre de 2016, con sus respectivos intereses moratorios desde el 16 de julio de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve $6.883 (seis mil ochocientos ochenta y tres pesos), por concepto de saldo pendiente, del pago de regalías del III trimestre de 2016, con sus respectivos intereses moratorios desde el 15 de octubre del 2016, hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de $5.040 (cinco mil cuarenta pesos), por concepto de saldo pendiente, del pago de regalías del IV trimestre del 2016, con sus respectivos intereses moratorios desde el 17 de enero del 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de $6.698 (seis mil seiscientos noventa y ocho pesos), por concepto de saldo pendiente, del pago de regalías del I Trimestre del 2017, con sus respectivos intereses moratorios desde el 18 de enero del 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. • El formulario y el pago de declaración y producción de regalías del II trimestre del 2017, para arenas de cantera. • El pago por faltante por concepto de regalías del II trimestre del 2017.

						• El pago por faltante por concepto de regalías del I trimestre del 2018 por valor de OCHO MIL CIENTO NOVETA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($8.199.83), más los intereses causados a la fecha de pago desde el 17 de abril de 2018. • El pago por concepto de regalías del III trimestre del 2018, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° 0139-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación en el SI. MINERO el formato Básico Semestral del 2017 y anual 2017 con sus respectivos planos, toda vez que no se observó en la plataforma, de conformidad con el concepto técnico N° 367 del 18 de junio de 2018. Para lo cual se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° 0139-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se complete la información del Programa de Trabajos y Obras PTI en los aspectos señalados en el N° 2.5 del concepto técnico N° 529 de fecha 13 de septiembre de 2017 Y 367 del 18 de junio de 2018, para lo cual se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° 0139-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la suma de $35.263 treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos, por concepto de saldo de inspección de campo. Se informa que a dicha suma a de cobrársele interés moratorio desde el 30 de diciembre del 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad al concepto técnico N° 529 de fecha 13 de septiembre de 2017 y 367 del 18 de junio de 2018. Para lo cual se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° 0139-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la suma descrita en el concepto técnico N° 215 del 10 de agosto del 2015, por concepto de visita de fiscalización para el año 2013, la cual haciende a la suma de $ 1.367.640 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE), de conformidad al concepto técnico N° 529 de fecha 13 de septiembre de 2017 y 367 del 18 de junio de 2018. Para lo cual se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Que revisado el sistema de Gestión Documental, el expediente en digital y los conceptos técnicos N° 529 del 13 de septiembre de 2017 y 367 del 18 de junio de 2018 se tiene que existe unos requerimientos efectuados mediante los AUTOS PAR-I 654 del 17 de agosto de 2016 , AUTO PAR-I 522 del 20 de junio de 2014, AUTO PAR-I N° 0235 DEL 10 de febrero de 2015, AUTO PAR-I N° 654 del 17 de agosto del 2016, AUTO PAR-I N° 000850 del 14 de agosto del 2017, en los cuales el titular no ha dado cumplimientos a los mismos, por lo cual, la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes, los cuales serán notificados de conformidad a lo establecido en la ley. De igual manera

						frente al pronunciamiento jurídico por parte del Grupo de contratación y modificación de títulos mineros, respecto de la diferencia de área. De acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, 1073 del 2015, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en la evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, se clasifica el título N° 0139-73, como mediana minería. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 529 del 13 de septiembre de 2017 y concepto técnico N° 367 de 18 de junio de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**GEB-10O**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**30/10/2018**	**A-PAR-I-1168**	**APROBAR** el pago de canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la segunda prórroga de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2014 y el 3 de septiembre de 2015. **APROBAR** los formatos básicos mineros semestrales de los años 2008 y 2009, así mismo los formatos básicos mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos anexos. 2. **REQUERIMIENTOS:** Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GEB-10O, que cuenta con un saldo a favor por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($35.803), por concepto de pago efectuado el día 17 de julio de 2017 correspondiente al pago de un saldo pendiente de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo frente a la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. GEB-10O, presentada mediante oficio con radicado No. 20159010005552 el día 13 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la evaluación efectuada en el presente Concepto Técnico, al momento de presentar la renuncia, la sociedad titular se encontraba al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales. Con el presente Auto se da por notificado al titular del contrato de concesión No. GEB-10O, el Concepto Técnico N° 586 del 25 de Septiembre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**HFS-15091X**	**MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA COMERCIALMINALMAG LTDA**		**17/10/2018**	**A-GEMTM-000199**	ARTÍCULO PRIMERO. - **REQUERIR** a la sociedad **MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA COMERCIALMINALMAG LTDA-**, identificada con NIT 900141475-4, titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: La matricula profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, así como la información sobre la suma de la inversión faltante que debe asumir le cesionario para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. HFS-15091X, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 1 de junio de 2018 con radicado No. 20185500508042, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** a la sociedad **MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA COMERCIALMINALMAG LTDA-**, identificada con NIT 900141475-4, titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: Allegue la autorización de la Asamblea mediante la cual se autorice la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 1 de junio de 2018 con radicado No. 20185500508042, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR** a la sociedad **MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA COMERCIALMINALMAG LTDA-**, identificada con NIT 900141475-4, titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 1 de junio de 2018 con radicado No. 20185500508042, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por estado a la sociedad **MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA COMERCIALMINALMAG LTDA-**, identificada con NIT 900141475-4, titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, y al representante legal de la sociedad **MINTATA S.A.S.** identificada con NIT 901.134.802-4, en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**IJP-15151**	**MIGUEL ANGEL MONSALVE CARDONA Y OTRO**		**17/10/2018**	**A-GEMTM-000197**	ARTÍCULO PRIMERO. - **REQUERIR** al señor **MIGUEL ÁNGEL MONSALVE CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.381.168, titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: El Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARGON S.A.S** identificada con NIT 805.028.123-1 con una vigencia no mayor a tres meses. En el evento, en que quien actué como representante legal sea el suplente, es preciso que demuestre la imposibilidad temporal o definitiva del representante legal principal para actuar; si el valor de la cesión no es indeterminado es preciso que el

						Representante Legal de Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARGON S.A.S,** allegue la autorización de la Asamblea mediante la cual se autorice la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. IJP-15151, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 17 de septiembre de 2018 con radicado No 20189010317772, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** al señor **MIGUEL ÁNGEL MONSALVE CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.381.168, titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: 1) Contrato de Cesión suscrito entre el cedente y la cesionaria, con fecha posterior al aviso de cesión de derechos. 2) La acreditacion del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IJP-15151 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. 3) Documento en el cual manifieste que la representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARGON S.A.S**, no se encuentra incursa en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 17 de septiembre de 2018 con radicado No 20189010317772, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **MIGUEL ÁNGEL MONSALVE CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.381.168, titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria **GRUPO EMPRESARIAL ARGON S.A.S,** de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4° y párrafo 3 del artículo 5° de la Resolución No. 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 17 de septiembre de 2018 con radicado No 20189010317772, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por estado al señor **MIGUEL ÁNGEL MONSALVE CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.381.168, titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, al representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARGON S.A.S** identificada con NIT 805.028.123-1, en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**DJO-142**	**RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS EN C. CONSTRUIRTE LTDA**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1169**	DEJAR SIN EFECTO parcialmente el AUTO PAR-I No. 0728 del 31 de julio del 2018, en lo concerniente con la aprobación del canon superficiario primera y segunda anualidad de construcción y montaje ya que el valor con el cual se realizó la evaluación no era el correcto. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CIEN MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE $2.100.361, ya que cumple con lo requerido en cuanto a valor e intereses. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 214.136) ya que cumple con lo requerido en cuanto a capital e intereses. APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del (II) segundo trimestre del 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980-46-994000000203 expedida el 27 de agosto de 2018 con vigencia desde el 26 de mayo de 2017, hasta el 22 de julio de 2019, asegurando la novena anualidad de la etapa de explotación.

						APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2014, el Formato Básico Minero anual del año 2014 con su respectivo plano, el Formato Básico Minero semestral del año 2015. **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del año 2016, pues no cuenta con el plano adjunto. **NO APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del año 2018, teniendo en cuenta que el mineral reportado en el FBM es recebo y el reportado en los formularios de regalías es gravas y arenas de rio. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° DJO-142, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías del (I) primer trimestre del 2018, ya que solo adjunto el soporte de pago y se requiere del formulario para poder realizar la evaluación, por lo cual se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° DJO-142, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano adjunto correspondiente al Formato Básico Minero anual del año 2016, por lo cual se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° DJO-142, que cuenta con un saldo a favor por SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($630.958) por un valor mayor pagado correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 612 de fecha 8 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-08473**	**RAUL ERNESTO CRUZ MOYA**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1170**	**APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de arenas de cantera y gravas de cantera en cero (0), de los trimestres IV de 2012 y I, II, II y IV de 2013; I, II, III y IV de 2017 y I y II de 2018; los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de arenas de cantera en cero (0), de los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I, II y IV de 2015; y el pago de regalías de gravas de cantera de los trimestres III y IV de 2015, II y III de 2016, según Concepto Técnico **N° 521** de fecha 31 de agosto de 2018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros modificados correspondientes al I semestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018 y a los anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y 2017, con sus respectivos planos, según Concepto Técnico **N° 521** de fecha 31 de agosto de 2018. **NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros del I semestre y el anual de 2016, según Concepto Técnico **N° 521** de fecha 31 de agosto de 2018.

						3. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 617** de fecha 9 de octubre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.656.148), más los intereses de mora causados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de ARENAS DE CANTERA del trimestre III de 2015, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.656.148), más los intereses de mora causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de ARENAS DE CANTERA del trimestre I de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($1.658.515), más los intereses de mora causados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de ARENAS del trimestre II de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($1.658.515), más los intereses de mora causados desde el 15 de octubre de 2016 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de ARENAS del trimestre III de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($1.658.515), más los intereses de mora causados desde el 17 de enero de 2017 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de ARENAS del trimestre IV de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.076.864), más los intereses de mora causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de GRAVAS DE CANTERA del trimestre I de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que cancele el valor correspondiente, más los intereses de mora causados desde el 12 de septiembre de 2017 hasta la fecha de pago, a las regalías por 500 m3 de GRAVAS del trimestre IV de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que cancele la suma de SESENTA Y TRES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($63.875) más los intereses causados desde el 12 de septiembre de 2017 hasta la fecha de pago, por concepto de saldo faltante de las regalías de RECEBO del trimestre I de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que cancele el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($125.390), más los intereses de mora causados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de RECEBO del trimestre II de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que cancele el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($125.390), más los intereses de mora causados desde el 15 de octubre de 2016 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de RECEBO del trimestre III de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que cancele el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($125.390), más los intereses de mora causados desde el 17 de enero de 2017 hasta la fecha de pago, correspondientes a las regalías de RECEBO del trimestre IV de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que presente los comprobantes de pago correspondientes a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de gravas de cantera fechados el 06 de septiembre de 2017 y presentados mediante radicado No. 20179010023772 del 11 de septiembre de 2017, de los siguientes trimestres: I-2014 por $170.200; II-2014 por $201.900; III-2014 por $250.900; IV-2014 por $151.700; I-2015 por $139.992; II-2015 por $204.000; III-2015 por $458.800 y IV-2015 por $458.800, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **CORRER TRASLADO** a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, para lo de su competencia, toda vez que el titular ha explotado RECEBO y la explotación de este mineral no está considerada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, toda vez que, aunque sí corresponde a la sexta anualidad de la etapa de explotación, ésta está comprendida contractualmente desde el 29 de noviembre de 2017 hasta el 28 de noviembre de 2018, y el valor a asegurar es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENAT Y DOS PESOS M/L ($225.802.892), según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto

						administrativo que levanta la suspensión inmediata de las actividades del proyecto de explotación, impuesta como medida preventiva al contrato de concesión No. ICQ-08473 mediante Resolución 4369 del 30 de diciembre de 2016 de CORTOLIMA, según Concepto Técnico **521** de fecha 31 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473**, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico No. **521** de fecha 31 de agosto de 2018, así como los trámites pendientes, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en su momento, mediante acto administrativo correspondiente. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08473,** que se expidió el Concepto Técnico No. **521** de fecha 31 de agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**EE9-091**	**MAGENTA LTDA**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1171**	**APROBAR** los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2015, conforme a la evaluación realizada en el concepto técnico No. 542 del 20 de septiembre de 2017 y el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2017, según Concepto Técnico **N° 622** de fecha 10 de octubre de 2018. **INFORMAR** al titular minero, que cuenta con un saldo positivo por la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($40.722),** por concepto de pago por mayor valor realizado el día 9 de noviembre de 2017, correspondiente al saldo pendiente de regalías del II trimestre del año 2017, según Concepto Técnico **N° 622** de fecha 10 de octubre de 2018. **APROBAR** el formato básico minero anual de los años 2015 y 2017, con sus respectivos planos anexos, así como el formato básico minero semestral del año 2018, según Concepto Técnico **N° 622** de fecha 10 de octubre de 2018. **NO APROBAR** los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2016, según Concepto Técnico **N° 622** de fecha 10 de octubre de 2018. **APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental **No. 07DL000986** con certificado No. 07DL001315 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A con vigencia desde el 08 de julio de 2018 hasta el 08 de julio de 2019, según Concepto Técnico **N° 622** de fecha 10 de octubre de 2018.

						INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y obras PTO, este se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**. **3. REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 622** de fecha 10 de octubre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. EE9-091**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2018, según Concepto Técnico **622** de fecha 10 de octubre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **EE9-091**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2016, según Concepto Técnico **622** de fecha 10 de octubre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **EE9-091**, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto Técnico **622** de fecha 10 de octubre de 2018, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión **No. EE9-091,** que se expidió el Concepto Técnico No. **622** de fecha 10 de octubre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	**RHU-15021**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA-HUILA**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1172**	**REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **RHU - 15021**, bajo causal de terminación, según artículo Noveno de la Resolución 004365 del 21 de diciembre de 2016, para que allegue los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2017, y I, II y III de 2018, según concepto técnico **N° 668** de fecha 25 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **RHU - 15021**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del Siminero el Formato Básico Minero FBM semestral y anual de 2017; y semestral de 2018, según concepto técnico **N° 668** de fecha 25 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **RHU - 15021**, bajo causal de terminación, según artículo Noveno de la Resolución 004365 del 21 de diciembre de 2016, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgó la respectiva licencia ambiental, según concepto técnico **N° 668** de fecha 25 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento a la titular de la Autorización Temporal **No. RHU - 15021,** de la expedición del Concepto Técnico **N° 668 de fecha 25 de octubre de 2018.**
AUTORIZACION TEMPORAL	**RHU-15022X**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA-HUILA**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1173**	**INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **RHU – 15022X**, que los tramites evidenciados mediante concepto técnico **N° 670** de fecha 26 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse mediante los acotos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento a la titular de la Autorización Temporal **No. RHU – 15022X,** de la expedición del Concepto Técnico **N° 670 de fecha 26 de octubre de 2018.**
AUTORIZACION TEMPORAL	**SCA-15171**	**MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUIKA**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1174**	**REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **SCA - 15171**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2017 y del I, II, III trimestre del 2018, según concepto técnico **N° 656** de fecha 23 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término

						de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **SCA - 15171**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual del 2017, junto con el plano de labores mineros actualizado y semestral del 2018, según concepto técnico **N° 656** de fecha 23 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **N° SCA - 15171**, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico **No. 656** de fecha 23 de octubre de 2018, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento a la titular de la Autorización Temporal **No. SCA - 15171,** de la expedición del Concepto Técnico **N° 656** de fecha 23 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**IKS-11581**	**CONCRETOS ARGOS S.A**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1175**	**APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la Novena anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° IKS-11581, etapa comprendida entre el 30 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2018, según Concepto Técnico **N° 662** de fecha 24 de octubre de 2018. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° IKS-11581, etapa comprendida entre el 30 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2017, según Concepto Técnico **N° 662** de fecha 24 de octubre de 2018. **INFORMAR** que cuenta con un valor mayor pagado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($464)**, producto del pago realizado del canon superficiario del año 2017, según Concepto Técnico **N° 662** de fecha 24 de octubre de 2018. **INFORMAR** que durante la prórroga a la etapa de exploración y etapa de construcción y montaje deberá dar cumplimiento con la obligación del pago del canon superficiario causado dentro del contrato de concesión N° IKS-11581, según Concepto Técnico **N° 662** de fecha 24 de octubre de 2018. **APROBAR** el FBM anual de 2016, 2017 con sus planos anexos, y semestral 2017 y 2018, según Concepto Técnico **N° 662** de fecha 24 de octubre de 2018. **APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 0665526-6 expedida por la compañía Suramericana, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2018, según Concepto Técnico **N° 662** de fecha 24 de octubre de 2018.

						3. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° **662** de fecha 24 de octubre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° **IKS-11581**, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto Técnico **662** de fecha 24 de octubre de 2018, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión **No. IKS-11581**, que se expidió el Concepto Técnico No. **662** de fecha 24 de octubre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13297**	**HUGO FRANKLIN ROMERO**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1176**	2.1. FORMATOS BÁSICOS MINEROS ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, con sus correspondientes planos anexos, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Minero Semestrales y Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2015, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **ACEPTAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2015, Semestral y Anual de 2016, junto con su plano anexo, y Semestral de 2017, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.2. REGALÍAS ➢ **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al TRIMESTRE III de 2005, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2006, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2007, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2008, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2009, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2010, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2011, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2012, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2013, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2014, TRIMESTRE I, II y III de 2015, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al TRIMESTRE IV de 2015, TRIMESTRE I, II, III y IV de 2016, y TRIMESTRE I y II de 2017, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.

						➢ **ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al TRIMESTRE III y IV de 2017, TRIMESTRE I de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.3. VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO ➢ **APROBAR** el pago por Inspección de Campo, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 7 del Concepto Técnico No. 511 del 30 de agosto de 2018. 2.4. SALDOS A FAVOR DEL TITULAR MINERO **INFORMAR** al titular minero que cuenta con los siguientes saldos a favor: 1. CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($434.772), por pago de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013 y I, II trimestre de 2014. 2. SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($775), por pago de regalías del I trimestre de 2016. 3. CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS ($4.113), por pago de regalías del I trimestre de 2017. 4. VEINTINUEVE PESOS ($29), por pago de regalías del II trimestre de 2017. **2.5. REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 511 del 30 de agosto de 2018**, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece: ➢ **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **13297,** BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que **MODIFIQUE** el Formato Básico Minero anual de 2017, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 5 del Concepto Técnico No. 511 del 30 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que frente a la solicitud de Derecho de Preferencia radicado No. 20179010010662 del día 05 de mayo de 2017, y la vigencia de la Licencia de Explotación No. 13297, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 13297,** el Concepto Técnico **N° 511 del 30 de agosto de 2018.**

LICENCIA DE EXPLOTACION	**0886-73**	**OLIVERIO FERNANDO VELASQUEZ ROBAYO**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1177**	2.1. FORMATOS BÁSICOS MINEROS ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015, junto con sus correspondientes planos anexos, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2008 y 2010, junto con sus correspondientes planos anexos, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, junto con su correspondiente plano anexo y Semestral del 2017, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.2. REGALÍAS ➢ **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento hecho bajo causal de caducidad, mediante AUTO PARI- No. 1514 del 21 de diciembre de 2017, para que allegara los saldos pendientes de pago por concepto de regalías, toda vez que, por un error involuntario, se realizó de manera equivocada el requerimiento. **2.3. REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 654 del 22 de octubre de 2018,** por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se establece: ➢ **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **0886-73,** BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE el pago de los siguientes SALDOS FALTANTES por concepto de Regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de cada pago: 1. OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($8.124), regalías I trimestre del año 2012.

						2. VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($29.277), regalías II trimestres del año 2012. 3. VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.234), regalías III trimestre del año 2012. 4. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.995), regalías IV trimestre del año 2012. 5. CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($5.908), regalías I trimestre del año 2013. 6. MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.276), regalías III trimestre del año 2013. 7. MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.418), regalías IV trimestre del año 2013. 8. SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.052), regalías II trimestre del año 2014. 9. CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.755), regalías III trimestre del año 2014. 10. CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.688), regalías I trimestre del año 2015. 11. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.145), regalías II trimestre del año 2015. 12. TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($3.627), regalías III trimestre del año 2015. 13. DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.364), regalías I trimestre del año 2016. 14. CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.665), regalías II trimestre del año 2016. 15. CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.890), regalías III trimestre del año 2016.

						16. MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.713), regalías IV trimestre del año 2016. 17. OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($890), regalías II trimestres del año 2017. Razón por la cual, se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que frente al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1514 del 21 de diciembre de 2017, respecto del pago del saldo de la inspección de campo y respecto a la solicitud de Derecho de Preferencia radicado No. 20179010012912 del 30 de mayo de 2017 y a la vigencia de la Licencia de Explotación, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 0886-73,** el Concepto Técnico N° **526 del 31 de agosto de 2018.**
AUTORIZACION TEMPORAL	**OIU-09571**	**MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1178**	**INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión N° OIU-09571, que revisado el Sistema de Gestión Documental, el expediente en digital y según lo concluido en concepto técnico N° 655 de fecha 22 de octubre de 2018, se tiene que el titular de la Autorización Temporal no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 733 del 16 de septiembre del 2016, para presentación de FBM, formulario de regalías y licencia ambiental, AUTO-PAR-No. 001169 del 05 de octubre del 2017, por concepto de presentación de formularios de regalías y FBM; Auto PARI No. 1076 de 26 de octubre de 2015, para la presentación de licencia ambiental y AUTO PAR-I N° 1077 del 2 de diciembre del 2016; por lo cual la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes a que allá lugar. De igual forma frente al requerimiento de solicitud de prórroga de la Autorización Temporal. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 655 de fecha 22 de octubre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0907-73**	**SOCIEDAD INVERSION ES ROCKY PONIT**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1179**	**APROBAR** el Formulario de declaración de regalías de I y III trimestre de 2018 y su respectivo pago, de conformidad con el concepto técnico N° 278 del 18 de mayo de 2018 y 669 del 25 de octubre de 2018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales de 2012, 2013, 2014, 2015 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 278 del 18 de mayo de 2018 y 669 del 25 de octubre de 2018. **NO APROBAR** el Formulario de declaración de regalías de IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 278 del 18 de mayo de 2018 y 669 del 25 de octubre de 2018. **NO APROBAR** la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con el concepto técnico N° 278 del 18 de mayo de 2018 y 669 del 25 de octubre de 2018.

						REQUERIR al titular de la Licencia de explotación N° 0907-73, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 N° 4 del Decreto 2655 de 1998, de conformidad con el concepto técnico N° 278 del 18 de mayo de 2018 y 669 del 25 de octubre de 2018, para que allegue en un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído o para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo siguiente: • El pago de regalías por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($323.370), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, correspondiente a I Trimestre de 2012, toda vez que dichos pagos fueron realizado a la Alcaldía del Municipio de Valle de San Juan, y para dichos periodos la entidad responsable de los recaudos de regalías es la Agencia Nacional de Minería (a partir del 01 de enero de 2012) de acuerdo al Decreto 4134 de 2011, artículo 4, numeral 8, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. • El pago de regalías por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($242.600), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, correspondiente a II Trimestre de 2012, toda vez que dichos pagos fueron realizado a la Alcaldía del Municipio de Valle de San Juan, y para dichos periodos la entidad responsable de los recaudos de regalías es la Agencia Nacional de Minería (a partir del 01 de enero de 2012) de acuerdo al Decreto 4134 de 2011, artículo 4, numeral 8, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. • El pago de regalías por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($839.044), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, correspondiente a III Trimestre de 2016. • El pago de regalías por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4'743.610), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, correspondiente a IV Trimestre de 2016. • El pago del saldo faltante por valor de SIETE PESOS M/CTE ($7) más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, de regalías de IV trimestre de 2017. • El pago del saldo faltante por valor de regalías de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($798), correspondiente al II trimestre de 2018. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación N° 0907-73, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, de conformidad con el concepto técnico N° 278 del 18 de mayo de 2018 y 669 del 25 de octubre de 2018, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que la producción reportada en el Formato Básico Minero no concuerda con la producción declarada en los formularios de regalías para el año 2017 y no presenta el respectivo plano, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Que revisado el sistema de Gestión Documental y el expediente minero digital, y de conformidad con el concepto técnico N° 278 de fecha 18 de mayo de 2018 y 669 del 25 de octubre de 2018, el titular no ha dado cumplimiento con requerimientos efectuados mediante el AUTO PAR-I N°001469 de 14 de diciembre de 2017, Auto PAR-I N° 00313 de 6 de abril de 2017, por lo se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. De igual manera la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, emitirán los actos administrativos correspondientes frente a la aclaración de Área y Cesión de Derechos. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 278 de fecha 17 de mayo de 2018 y concepto técnico N° 669 del 25 de octubre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**FHI-152**	**ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARIANA**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1180**	**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152, bajo causal de caducidad contemplada en numeral d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS DE RIO y ARENAS DE RIO, junto con el recibo de pago si a ello llegare el caso, del trimestre IV de 2017 y I, II y III trimestre del 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, a través de la plataforma SIMIERO lo siguiente: • El Formato Básico Minero, anual de 2017, junto con el plano de labores mineros. • El Formato Básico Minero, semestral de 2018. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152, bajo causal de caducidad contemplada en numeral F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la póliza para la vigencia Anual desde el 08 de mayo del 2018 hasta el 07 de mayo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152 que frente a la modificación de las etapas contractuales y la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Concesión N° FHI-152, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. Que, revisado el Sistema de Gestión Documental, el expediente en digital y de conformidad con lo concluido en concepto técnico N° 661 de fecha 24 de octubre de 2018, se tiene que el Titular del Contrato de Concesión N° FHI-152 no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto-GSC-ZO 000242 del 22 de febrero de 2016 y Auto PAR-I No. 001518 del 21 de diciembre de 2017; por lo cual la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 661 de fecha 24 de octubre de 2018.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**0367-73**	**JOSE OLMEDO GUZMAN Y OTRO**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1181**	- **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su pago, correspondiente a los trimestres I, II y III de 2013; IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I y II de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral **2.2** del Concepto Técnico No. **679** del treinta (30) de octubre de 2018. - **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012, 2015, 2016, y su plano adjunto, y los FBM semestral 2016 y 2017, toda vez que cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación, de conformidad a lo indicado en el numeral **2.3** del Concepto Técnico **No. 679** del treinta (30) de octubre de 2018. **2. REQUERIMIENTOS** **2.1 REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trimestres III y IV Trimestre de 2017; I, II y III Trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 concepto técnico No. 679 del 30 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda que los pagos que se generen deberán realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], valores que deberán ser pagados en línea a través de la página web: www.anm.gov.co, servicios en línea, pagos en línea-ventanilla única.

						2.2 **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente el pago por valor de OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86), por concepto de regalías del I Trimestre de 2014, desde el día 16 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. **679** del 30 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, a través de la plataforma del SI. Minero, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y semestral de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. **679** del 30 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente viabilidad ambiental[2] otorgada por la autoridad competente, o estado de trámite de la misma no menor a noventa (90) días conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico No. **679** del 30 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 **INFORMAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0367-73, que mediante AUTO PAR-I No. 762 de 29 de septiembre de 2016, notificado por estado jurídico 57 del tres (3) de octubre de 2016, se le requiere, bajo apremio de multa, para que allegue la modificación o complemento según corresponda, de los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2010; III y IV de 2012; en igual sentido, el mismo acto administrativo se le requirió, bajo causal de caducidad, allegar los pagos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por valor de: - TRESCIENTOS TREINTA Y SISTE PESOS ($337) M/CTE, por concepto de regalías del II Trimestre de 2014, correspondiente a arcilla. - CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($4.109) M/CTE, por concepto de regalías del III Trimestre de 2014, correspondiente a arcilla. - TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($3.222) M/CTE, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2014, correspondiente a arcilla. - DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($2.364) PESOS M/CTE, por concepto de regalías del I Trimestre de 2015, correspondiente a arcilla. - MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($1.567) PESOS M/CTE, por concepto de regalías del II Trimestre de 2015, correspondiente a arcilla. - SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($651) M/CTE, por concepto de regalías del III Trimestre de 2015, correspondiente a arcilla. En igual sentido, se le pone de presente que mediante autos PAR-I Nos. 343 de 23 de mayo de 2006, 980 de 17 de noviembre de 2016 y 0530 de 18 de junio de 2018, se le requirió para que presente la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente o estado de trámite de la misma no menor a noventa (90) días Así, de los requerimientos enunciados, verificados el expediente y los aplicativos correspondientes, y de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico **No. 679** del treinta (30) de octubre de 2018, NO se evidencia que haya dado cumplimiento, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar.

						Que, conforme a lo anterior, se pone en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0367-73, que se emitió Concepto Técnico No. 679 del treinta (30) de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**HID-10001**	**FERTILIZANTES DEL PAEZ- FERTIPAEZ S.A**		**31/10/2018**	**A-PAR-I-1182**	**APROBAR** los pagos y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la sociedad titular para los trimestres IV del año 2011; I y II del año 2012; III y IV del año 2016; II y III del año 2017, conforme a las recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 683 del 21 de noviembre de 2017. **APROBAR** los pagos y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la sociedad titular para el IV trimestre del año 2017; I, II y III trimestres del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. **APROBAR** el formato básico minero semestral del año 2015 y 2018 y los formatos básicos mineros anuales con sus respectivos planos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. **APROBAR** el formato básico minero semestral del año 2017, conforme a las recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 822 del 18 de diciembre de 2017. **REQUERIMIENTOS** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **REQUERIR** a la sociedad **FERTILIZANTES DEL PAEZ- FERTIPAEZ S.A**, para que presente la modificación del Formato Básico Minero anual de los años 2010 y 2011, conforme a lo requerido mediante Resolución No. VSC 000932 del 30 de agosto de 2010. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** a la sociedad **FERTILIZANTES DEL PAEZ- FERTIPAEZ S.A**, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000524, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., conforme a lo requerido en el Artículo Quinto de la Resolución No. VSC 000932 del 30 de agosto de 2017. **INFORMAR** a la sociedad **FERTILIZANTES DEL PAEZ- FERTIPAEZ S.A**, que cuenta con un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($613.081), por concepto de pago de regalías de los trimestres III y IV del año 2016, del pago efectuado el día 14 de julio de 2017. **INFORMAR** a la sociedad **FERTILIZANTES DEL PAEZ- FERTIPAEZ S.A**, que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($24), por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 10 de abril de 2018.

						INFORMAR a la sociedad **FERTILIZANTES DEL PAEZ- FERTIPAEZ S.A**, que cuenta con un saldo a favor por valor de CUARENTA PESOS M/CTE. ($40), por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 10 de julio de 2018. La Vicepresidencia se pronunciará jurídicamente con respecto al pago del saldo pendiente por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($472.683), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen desde el 7 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo requerido mediante Resolución No. VSC 000932 del 30 de agosto de 2017. Con el presente Auto se da por Notificado el Concepto Técnico N° 683 de fecha treinta y uno de Octubre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13541**	**ROSENDO HERNANDEZ**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1183**	✓ **INFORMAR AL TITULAR** al Titular de la **Licencia de Explotación No. 13541**, que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No 001012 del 12 de septiembre del 2017, de acuerdo **Informe de Visita No. 663 de fecha 18 de Octubre de 2018.** ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, **Titular de la Licencia de Explotación No. 13541**, para que allegue la panilla de pago de la seguridad social, de los trabajadores de la cantera, de acuerdo a lo estipulado en **Informe de Visita No. 663 de fecha 18 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, **Titular de la Licencia de Explotación No. 13541**, allegar los permisos y trámites ante el Departamento de Comercialización y Control de Armas DCCA, para la manipulación y uso de los agentes de voladura, de acuerdo a lo estipulado en **Informe de Visita No. 663 de fecha 18 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						✓ RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 13541 que las obras y trabajos de explotación en el área otorgada dentro del polígono que constituye la Licencia de Explotación No. 13541, se encuentra bajo su responsabilidad, de llegar a presentarse extracción, el titular deberá adelantar las acciones legales contempladas en la Ley 685 del 2001, con el fin de poner en conocimiento de esta Autoridad Minera y las autoridades competentes, hechos de mineria ilegal o actos perturbatorios. ✓ CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma del Alto Magdalena y Alcaldía de Palermo, del Informe de Visita No. 663 de fecha 18 de Octubre de 2018 y del presente Acto Administrativo para lo de su Competencia. ✓ RECORDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 13541, que mediante informe de visita No. 494 del 05 de Septiembre de 2017, acogido mediante AUTO PAR-I No 001012 del 12 de septiembre del 2017 se suspendió de manera inmediata las labores dentro del título, hasta tanto no de cumplimiento a los requerimientos efectuados, sircuntacia que NO se evidencio en el Informe de Visita No. 663 de fecha 18 de Octubre de 2018, POR CONSIGUIENTE PERSISTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EFECTUADA MEDIANTE AUTO PAR-I No 001012 del 12 de septiembre del 2017. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO de la Licencia de Explotación No. 13541 el Informe de Visita No. 663 de fecha 18 de Octubre de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de de la Licencia de Explotación No. 13541.
CONTRATO DE CONESION	**IGA-08052**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1184**	✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. IGA-08052 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, Toda vez que el contrato de concesión actualmente se encuentra cursando una suspensión temporal de obligaciones hasta el 26 de febrero de 2019 de acuerdo a la Resolución No. 0377 DEL 8 DE JUNIO DE 2018. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. IGA-08052, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. IGA-08052 el Informe de Visita No. 676 de fecha 24 de Octubre de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. IGA-08052.

CONTRATO DE CONESION	**HJD-12201**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1185**	✓ RECOMENDAR al Titular del **Contrato de Concesión No. HJD-12201,** que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. **HJD-12201** el **Informe de Visita No. 674 de fecha 24 de Octubre de 2018.** Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del **Contrato de Concesión No. HJD-12201.**
CONTRATO DE CONESION	**DE2-151**	**FANNY STELLA LOPEZ**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1186**	**2.1 REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 para que complemente la señalización informativa y preventiva existente en la mina, de conformidad con lo indicado en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 667 del veintidós (22) de octubre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. **2.2 REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con el perfilamiento de taludes y altura de bancos según actualización del PTO aprobada en Auto 0073 del 09 de febrero de 2018, de conformidad con lo indicado en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 667 del veintidós (22) de octubre de 2018, razón por la cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.** **2.3 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DE2-151, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **667** del veintidós (22) de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)
CONTRATO DE CONESION	**JCH-14331**	**RODOLFO GUTIERREZ MONROY**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1187**	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares mineros de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 671** de 22 de Octubre de 2018.

CONTRATO DE CONESION	**CCC-111**	**MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1188**	**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue la ubicación de la llave de purga instaladas en las mangueras de suministro de aire, dentro del término establecido en la visita realizada el 17 de octubre de 2018 al área del título minero. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la limpieza de cunetas. Dec 1886/2015 Artículo 231. Evacuación de las aguas. El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero, tienen la obligación de evacuar las aguas acumuladas en el interior de la mina y realizar los procedimientos establecidos por la normativa ambiental para neutralizarlas y poderlas verter en la superficie. Igualmente estará obligado a realizar las labores necesarias para evitar que las aguas de la labor subterránea, inunden minas o labores mineras subterráneas vecinas. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que construya un sumidero en la clavada con el nivel cero con la finalidad de canalizar las aguas. Dec 1886/2015 Artículo 231. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aisle herméticamente del circuito de ventilación el tambor antiguo en la abscisa 820m. Dec 1886/2015 Artículo 44. Áreas de trabajo abandonadas. Las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas, deberán ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que construya un sumidero en la clavada con el nivel cero con la finalidad de canalizar las aguas. Dec 1886/2015 Artículo 231. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aísle herméticamente del circuito de ventilación el tambor antiguo en la abscisa 820m. Dec 1886/2015 Artículo 44. Áreas de trabajo abandonadas. Las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas, deberán ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice peldaños en los peldaños de la escalera en el apique oasis superior y en el acceso al malacate. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite al personal en identificación y valoración de riesgos dentro del término establecido en la visita realizada el 17 de octubre de 2018 al área del título minero. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale manila de seguridad en los diferentes tambores en los cuales se encuentra personal laborando. Dec 1886/2015 Artículo 91, dentro del término establecido en la visita realizada el 17 de octubre de 2018 al área del título minero. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización preventiva, de seguridad e informativa en los boca vientos. Decreto 1886 de 2015 artículos del 219 al 226. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la implementación del plan de sostenimiento, dentro del término establecido en la visita realizada el 17 de octubre de 2018 al área del título minero. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la adquisición de autorrescatadores que cumplan con lo establecido en la resolución 958 de 2016 para dotar el personal que labora en la mina, dentro del término establecido en la visita realizada el 17 de octubre de 2018 al área del título minero. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la limpieza de las labores subterráneas manteniendo las vías internas libres de obstáculos y efectuar un mantenimiento periódico. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la adecuación el refugio según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la construcción de la caseta de protección a malacates debidamente señalizados (artículo 193 Decreto 1886 de 2015). Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la adecuación de las instalaciones eléctricas que cumplan con lo establecido en el RETIE (Reglamento de Técnico de Instalaciones Eléctricas), de igual forma para que certificación plena de conformidad de cumplimiento al RETIE vigente emitida por un organismo certificador acreditado. Artículo 169 del Decreto 1886 de 2015 y artículos 29 y 34 de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la Construcción de cunetas en los tramos en donde no existan estas para que faciliten el desagüe. Se recuerda que en toda labor minera subterránea se deben construir pegadas a una de las paredes de la misma, cunetas con profundidad, ancho y pendientes que faciliten el desagüe. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes.

						El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la capacitación de trabajadores mineros como socorredores. Decreto 1886/2015, Artículo 31. Brigada de emergencia. (El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero que realice labores subterráneas debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero se informa que Funcionarios del Grupo de Seguridad y Salvamento minero de Marmato han divulgado ante el titular el cronograma de capacitación de los cursos ofertados por la ANM para el año 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 691** de 31 de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONESION	**DJA-152**	**VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1189**	2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se procede a: De acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 668 de 22 de Octubre de 2018, realizada al área del contrato N° DJA-152, no se realiza ningún requerimiento. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 668 de 22 de Octubre de 2018, realizada al área del contrato N° DJA-152.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0287-73**	**VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1190**	2. REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se procede a: No se realiza ningún requerimiento teniendo en cuenta que en el momento de la visita técnica de seguimiento y control, NO se adelantan actividades de explotación. El titulo minero se encuentra inactivo y el titulo se encuentra terminado mediante Resolución 00264 del 22 de marzo de 2018. Que conforme a lo anterior se **PONE EN CONOCIMIENTO** el Informe de Visita Par I N° 679 de fecha 24 de Octubre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	**REK-09131**	**MUNICIPIO DE PITALITO**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1191**	**REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **REK - 09131**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2017, y I, II y III de 2018, según concepto técnico **N° 671** de fecha 26 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **REK - 09131**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del SiMinero el Formato Básico Minero FBM anual de 2016; semestral y anual de 2017; y semestral de 2018, con sus respectivos planos, según concepto técnico **N° 671** de fecha 26 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal **N° REK-09131**, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico **No. 671** de fecha 26 de octubre de 2018, sobre los requerimientos realizados mediante **AUTO PAR No. 154 del 31 de marzo de 2017**, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento a la titular de la Autorización Temporal **No. REK-09131,** de la expedición del Concepto Técnico **N° 671** de fecha 26 de octubre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**NI5-16351**	**CONSORCIO METROVIAS SELVA**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1192**	**INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal **N° NI5-16351**, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico **No. 677** de fecha 29 de octubre de 2018, sobre los requerimientos realizados mediante los **Autos PAR-I N° 1279 del 08 de noviembre de 2017, Auto GSC-ZO N° 0356 del 24 de febrero de 2016**, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal **No. NI5-16351,** de la expedición del Concepto Técnico **N° 677** de fecha 29 de octubre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**SBN-16571**	**ALCALDIA PAICOL HUILA**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1193**	**REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **SBN - 16571**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2017, y I, II y III de 2018, según concepto técnico **N° 664** de fecha 25 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. **SBN - 16571**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del Siminero el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018; según concepto técnico **N° 664** de fecha 25 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal **N° SBN - 16571**, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico **No. 664** de fecha 25 de octubre de 2018, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento a la titular de la Autorización Temporal **No. SBN - 16571,** de la expedición del Concepto Técnico **N° 664 de fecha 25 de octubre de 2018**.
AUTORIZACION TEMPORAL	**KGT-16151**	**CONSORCIO METROCORREDORES 3**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1194**	**INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal **N° KGT-16151**, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico **No. 675** de fecha 29 de octubre de 2018, sobre los requerimientos realizados mediante **Auto PAR-I N° 0355 del 27 de marzo de 2015**, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal **No. KGT-16151**, de la expedición del Concepto Técnico **N° 675** de fecha 29 de octubre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QGV-15361**	**MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1195**	4. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 678** de fecha 29 de octubre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **QGV-15361**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los respectivos formularios

						para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres III y IV de 2016, y I, II, III y IV de 2017, según concepto técnico **N° 678** de fecha 29 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **QGV-15361**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del SiMinero los Formatos Básicos Mineros FBM y Anula de 2016, 2017 con sus respectivos planos, según concepto técnico **N° 678** de fecha 29 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal **N° QGV-15361**, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico **No. 678** de fecha 29 de octubre de 2018, sobre los requerimientos realizados mediante **Auto PAR-I N° 750 del 20 de septiembre de 2016,** en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal **No. QGV-15361**, de la expedición del Concepto Técnico **N° 678** de fecha 29 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**HIB-12041**	**FLORIBERO GONZALEZ Y OTRO**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1196**	**INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HIB-12041, que debe abstenerse de realizar actividades de e explotación dentro del área del título minero en mención hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 692** de 31 de Octubre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	**RDE-15371**	**LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1197**	2.1 Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. RDE-15371, para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. VSC 001164, se declaró terminada dicha autorización temporal. Es necesario hacer claridad, que una vez revisado el expediente digital de la Autorización temporal No. RDE-15371, se evidencia que la Resolución No. VSC 001164 de 08 de noviembre de 2017, corresponde a la placa N° 15371, y no como equivocadamente se menciona en la conclusiones del informe en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No 685 de 29 de Octubre 2018 a la placa N°15171. 2.2 De acuerdo al Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No 685 de 29 de Octubre 2018, no se realiza ningún requerimiento, teniendo en cuenta que una vez realizado el recorrido por el área otorgada, no se observaron actividades de explotación ni evidencias de actividades recientes. 2.3 Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por notificado lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No 685 de 29 de Octubre 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13536**	**EDUARDO IPUZ RAMIREZ Y OTROS**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1198**	DISPOSICIONES: En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 y 423 del 09 de Agosto de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: **PRIMERO: APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo pago correspondiente al IV trimestre de 2016, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 646 del 18 de Octubre de 2018.** **SEGUNDO: APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, II y IV de 2017, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 646 del 18 de Octubre de 2018.** **TERCERO: APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I y II de 2018, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 646 del 18 de Octubre de 2018.** **CUARTO: INFORMAR** al titular de la **Licencia de Explotación No. 13536,** que una vez resuelto la solicitud de acuerdo de pago solicitado mediante radicado N° 20189010317822 del 17 de septiembre de 2018 y verificado el cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo estipulado mediante Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante el cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería; la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 00100 del 02 de marzo de 2018 y AUTO PAR-I N° 0610 del 09 de Julio de 2018.

						QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de **la Licencia de Explotación No. 13536** para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y sí hay lugar su respectivo comprobante de pago correspondiente al Trimestre III de 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 646 del 18 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **SEXTO: APROBAR el** Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2013, el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016 y su respectivo plano anexo, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 646 del 18 de Octubre de 2018.** **SEPTIMO: REMITIR** al **Grupo de Cobro de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de La Agencia Nacional de Minería,** para que se pronuncie respecto a la solicitud **de acuerdo de pago realizada** por el **Titular de la Licencia de Explotación No. 13536, mediante radicado No.** 20189010317822 del 17 de Septiembre de 2018, de acuerdo a la regulado por el Capítulo VI de la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo a la evaluación técnica realizada mediante **Concepto Técnico No. 646 del 18 de Octubre de 2018,** en sus numerales 2.2 Y 2.7. **OCTAVO: INFORMAR** al titular de la **Licencia de Explotación No. 13536,** que revisado el Catastro Minero Nacional (CMC) cuenta con Superposición Total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**DKC-151**	**OICA S.A**		**01/11/2018**	**A-PAR-I-1199**	**2. REQUERIMIENTOS** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001, en cumplimiento del Decreto 035 de 1994, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1 INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal No. **DKC-151**, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, en razón a que mediante Resolución DSM No. 845 del 25 de octubre de 2007, se declara terminada la Autorización Temporal No. DKC-151, otorgada a la sociedad OICA S.A., y se declara que el titular adeuda SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($609.900) por regalías. **2.2 PONER EN CONOCIMIENTO** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con la inscripción de la Resolución DSM No. 845 del 25 de octubre de

						2007, por medio de la cual se declara terminada la Autorización Temporal No. DKC-151, otorgada a la sociedad OICA S.A. **2.3 INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. **DKC-151**, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 686 del treinta (30) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 2 de NOVIEMBRE de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Reviso: Elsy Sanchez